

#77

#65

26-11-66

Res. Aprob. del Acuerdo adicional
suscrito por los Plenipotenciarios de
la Rep. de China Nacionalista y el
Gob. Dominicano.

77



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
21 de noviembre de 1966.

00538

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted la Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y el Gobierno de la República Dominicana.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm.-

230

Santo Domingo, D.N.,
24 de noviembre, 1966

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibí de su oficio No. 536, de fecha 21 de noviembre del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y el Gobierno de la República Dominicana.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución Aprobatoria fué aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

ao.

Núm.- 229

Santo Domingo, D.N.,
24 de noviembre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y el Gobierno Dominicano.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado .



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 55 del Acto Institucional y el Artículo 114 inciso 14 de la Constitución de la República proclamada el 29 de abril de 1963;

VISTO el Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno en fecha 30 de septiembre de 1966.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Acuerdo Adicional suscrito por la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno que copiado a la letra dice así:

ACUERDO ADICIONAL SUSCRITO POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE LA REPUBLICA DE CHINA NACIONALISTA Y NUESTRO GOBIERNO.

1.-El Gobierno de la República de China seguirá estableciendo la Misión Técnica Agrícola (la que en lo adelante se denominará Misión Técnica) en la República Dominicana para hacerse cargo de los trabajos de extensión y mejoramiento del cultivo del arroz.

2.- La Misión Técnica estará integrada por seis (6) expertos agrícolas chinos seleccionados y nombrados por el Gobierno de la República de China. En caso de que algún experto nuestro, por cualquier causa, incapacidad de cumplir su misión durante la vigencia del presente Acuerdo Adicional, el Gobierno Chino lo retirará y enviará otro para reemplazarle.

3.- La Misión Técnica, durante el período en que preste servicios en la República Dominicana, será directamente responsable frente al Gobierno Dominicano; la Embajada de la República de China en la República Dominicana actuará de entidad de enlace entre la citada Misión y el Gobierno Dominicano.

4.- Los gastos del cuarto año (del 20 de noviembre de 1966

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA Ord. de 19 66

REGISTRADA AL No. 76

en el folio del libro letra Z

No. de decretos de Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina e razon de dos es.

datos interlineales.

Santo Domingo, 24 de mayo de 1966

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional suscri^{PAG.} 2
to por los Plenipotenciarios de la Rep. de China Na-
cionalista y el Gobierno Dominicano.

al 19 de noviembre de 1967) de la Misión Técnica serán repartidos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de China.

A. El Gobierno Dominicano pagará al personal que se haya enviado para reemplazar a los miembros que dejen la Misión, en virtud de este Agregado Adicional, el pasaje de ida y vuelta Taipei-Santo Domingo, así como a los que permanezcan en la República Dominicana, el pasaje de vuelta al expirar el período de servicio según este Agregado Adicional. El pasaje será de clase económica por vía aérea. También se encargará de los gastos de manutención de US\$250.00 mensuales por persona, durante el tiempo de su permanencia en el República Dominicana, así como de la compra de los equipos y materiales que ambas partes consideren necesarios.

b. El Gobierno de la República de China pagará los sueldos de los expertos, las herramientas de labranza y los materiales que desde Taiwan hayan de ser comprados y enviados a la República Dominicana.

5. El Gobierno de la República Dominicana proveerá los intérpretes necesarios para los trabajos y los vehículos para la comunicación, y pagará los gastos de comida, habitación y transporte dentro del territorio dominicano de los miembros de la Misión, que estén de servicios fuera de su centro de trabajo, así como los eventuales de medicinas y hospitalización en caso de enfermedad durante la vigencia de este Agregado Adicional.

6. El Gobierno Dominicano eximirá a los expertos que se encuentren en su territorio de los impuestos de utilidades exigidos por el Gobierno Dominicano o las autoridades locales, así como de los derechos aduaneros de los equipajes y objetos de uso personal, exoneraciones de que podrán hacer uso los interesados al llegar a la República Dominicana y en el curso de los tres primeros meses de su llegada. Los expertos podrán importar, libre de derechos, sus automóviles priva

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

El 19 de noviembre de 1964, en la Sesión Pública...

El Gobierno de la República Dominicana...

La LEGISLATURA del 19 de 1964

REGISTRADA AL No. 76

en el folio ...

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

trados interlineales.

Santo Domingo, 24 de Mayo de 1964

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional sus- **PAG. 3**
 crito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China
 Nacionalista y el Gobierno Dominicano.

dos que se limitará a un vehículo por persona. Sin embargo, si quieren enajenarlo en la República Dominicana tendrán que pagar los derechos de importación correspondiente ad valorem, teniendo en cuenta la depreciación.

7. La Misión Técnica seguirá prestando servicios en la República Dominicana por un período de un año a contar desde el 20 de noviembre de 1966. Este período podrá extenderse, si así se lo notificasen las Partes por escrito, antes de los tres meses de su expiración o terminarse automáticamente al cumplir el año de servicios.

Hecho en Taipei, el 30 de septiembre de 1966.

Por el Gobierno de la
 República de China.
 Wei Tao Ming
 Ministro de Relaciones
 Exteriores.

Por el Gobierno de la
 República Dominicana.
 Dr. José Villanueva G.
 Embajador de la Repú-
 blica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(FDOS.)

Patricio G. Badia Lara,
 Presidente.

Domingo Perfirio Rojas Nina,
 Secretario.

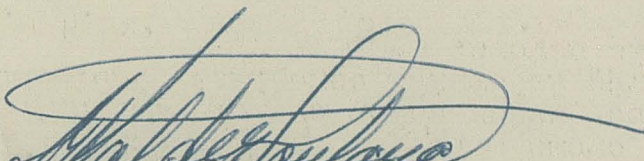
Caridad R. de Sobrino,
 Secretaria.

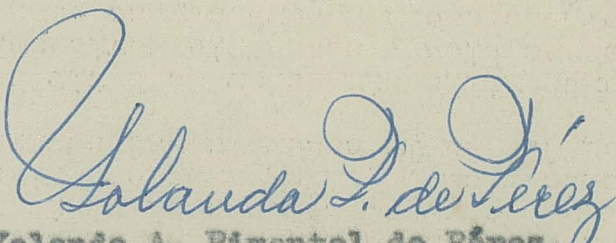
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

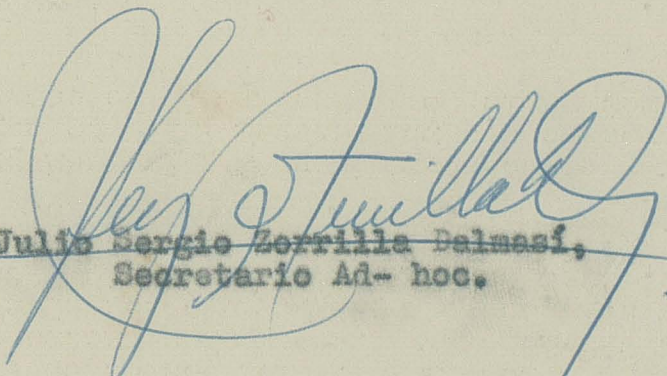
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional sus-PAG. 4
crita por los Plenipotenciarios de la Rep. de China
Nacionalista y el Gobierno Dominicano.

Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


~~Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,~~
Secretario Ad- hoc.



LA LEGISLATURA
RECORRIDO
20

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobada del Senado Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve días del mes de noviembre del año del mil novecientos veintinueve y veintiuno; sobre el expediente y 100 de la ley.

Resolución, en tanto que, el Senado Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve días del mes de noviembre del año del mil novecientos veintinueve y veintiuno; sobre el expediente y 100 de la ley.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Faint signature]
Secretario

[Signature]
Santo Domingo, 29 de mayo 1966
Jefe de las Oficinas del Senado



La LEGISLATURA Ord. de 1966
REGISTRADA AL No. 76
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es.
precios impresores



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 55 del Acto Institucional y el Artículo 114 inciso 14 de la Constitución de la República proclamada el 29 de abril de 1963;

VISTO el Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno en fecha 30 de septiembre de 1966.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Acuerdo Adicional suscrito por la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno que copiado a la letra dice así:

ACUERDO ADICIONAL SUSCRITO POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE LA REPUBLICA DE CHINA NACIONALISTA Y NUESTRO GOBIERNO.

1.- El Gobierno de la República de China seguirá estableciendo la Misión Técnica Agrícola (la que en lo adelante se denominará Misión Técnica) en la República Dominicana para hacerse cargo de los trabajos de extensión y mejoramiento del cultivo del arroz.

2.- La Misión Técnica estará integrada por seis (6) expertos agrícolas chinos seleccionados y nombrados por el Gobierno de la República de China. En caso de que algún experto nuestro, por cualquier causa, incapacidad de cumplir su misión durante la vigencia del presente Acuerdo Adicional, el Gobierno Chino lo retirará y enviará otro para reemplazarlo.

3.- La Misión Técnica, durante el período en que preste servicios en la República Dominicana, será directamente responsable frente al Gobierno Dominicano; la Embajada de la República de China en la República Dominicana actuará de entidad de enlace entre la citada Misión y el Gobierno Dominicano.

4.- Los gastos del cuarto año (del 20 de noviembre de 1966

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^a LEGISLATURA Vol. de 1946

REGISTRADA AL No. 76

en el folio del libro letra S

No. de Decretos de Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Mayo de 1946.

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China Nacionalista y el Gobierno Dominicano. PAG. 2

al 19 de noviembre de 1967) de la Misión Técnica serán repartidos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de China.

A. El Gobierno Dominicano pagará al personal que se haya enviado para reemplazar a los miembros que dejen la Misión, en virtud de este Agregado Adicional, el pasaje de ida y vuelta Taipei-Santo Domingo, así como a los que permanezcan en la República Dominicana, el pasaje de vuelta al expirar el período de servicio según este Agregado Adicional. El pasaje será de clase económica por vía aérea. También se encargará de los gastos de manutención de US\$250.00 mensuales por persona, durante el tiempo de su permanencia en la República Dominicana, así como de la compra de los equipos y materiales que ambas partes consideren necesarios.

B. El Gobierno de la República de China pagará los sueldos de los expertos, las herramientas de labranza y los materiales que de Taiwan hayan de ser comprados y enviados a la República Dominicana.

5. El Gobierno de la República Dominicana proveerá los intérpretes necesarios para los trabajos y los vehículos para la comunicación, y pagará los gastos de comida, habitación y transporte dentro del territorio dominicano de los miembros de la Misión, que estén de servicios fuera de su centro de trabajo, así como los eventuales de medicinas y hospitalización en caso de enfermedad durante la vigencia de este Agregado Adicional.

6. El Gobierno Dominicano eximirá a los expertos que se encuentren en su territorio de los impuestos de utilidades exigidos por el Gobierno Dominicano o las autoridades locales, así como de los derechos aduaneros de los equipajes y objetos de uso personal, exoneraciones de que podrán hacer uso los interesados al llegar a la República Dominicana y en el curso de los tres primeros meses de su llegada. Los expertos podrán importar, libre de derechos, sus automóviles priva-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

1ra LEGISLATURA Ord. de 1966

REGISTRADA AL No. 76

en el folio 2 del libro letra 2

No. 1 de Decretos, Resoluciones y Decretos Notados por el Senado

y consta de una hoja escrita en máquina e razón de dos es-

trados interlineales.

Santo Domingo, D. R., de 2011 de 19 de 66

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature in blue ink over the seal and registration information.]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional sus-
crito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China
Nacionalista y el Gobierno Dominicano.

3

dos que se limitará a un vehículo por persona. Sin embargo, si quieren enajenarlo en la República Dominicana tendrán que pagar los derechos de importación correspondiente ad valorem, teniendo en cuenta la depreciación.

7. La Misión Técnica seguirá prestando servicios en la República Dominicana por un período de un año a contar desde el 20 de noviembre de 1966. Este período podrá extenderse, si así se lo notificasen las Partes por escrito, antes de los tres meses de su expiración o terminarse automáticamente al cumplir el año de servicios.

Hecho en Taipei, el 30 de septiembre de 1966.

Por el Gobierno de la
República de China.
Wei Tao Ming
Ministro de Relaciones
Exteriores.

Por el Gobierno de la
República Dominicana.
Dr. José Villanueva G.
Embajador de la Repú-
blica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(FDOS.)

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Mina,
Secretario.

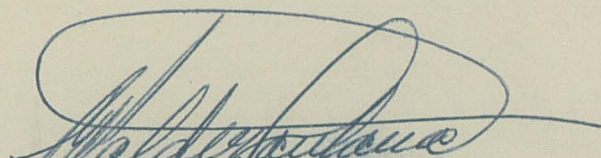
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

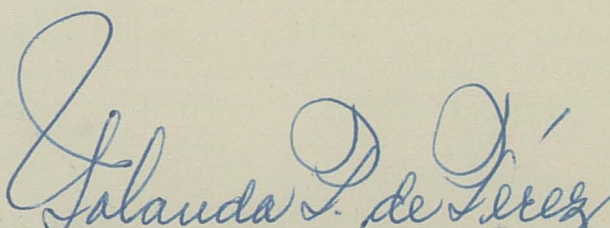
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional sus-PAG. 4
crito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China
Nacionalista y el Gobierno Dominicano.

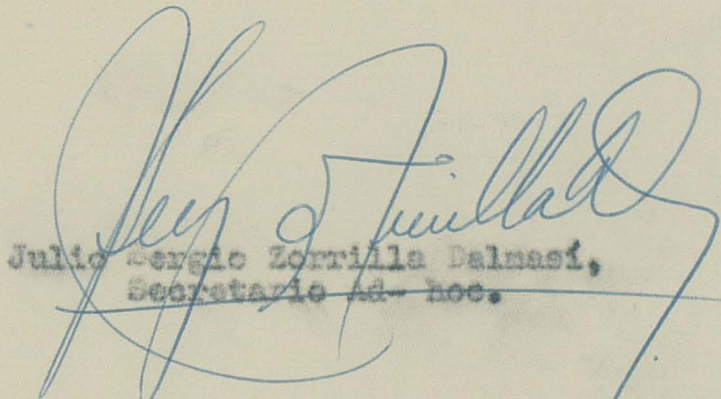
Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.



Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.



Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.



Julio Sergio Zorrilla Balmasí,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resoluci3n aprobatoria del Senado de la Rep3blica Dominicana sobre los procedimientos de la Rep3blica Dominicana y el sistema legislativo.

Resoluci3n, en tanto que, dentro de los l3mites nacionales, capital de la Rep3blica Dominicana, a los procedimientos de la Rep3blica Dominicana y los procedimientos de la Rep3blica Dominicana y los procedimientos de la Rep3blica Dominicana y los procedimientos de la Rep3blica Dominicana.

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario

[Signature]
Santo Domingo, D.R. de M.D. 19.66
Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA Quel de 1966
REGISTRADA AL No. 76
en el folio 2
No. 2 de las sesiones de 1966 en 1966
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de cuatro hojas
hojas escritas en m3quina a raz3n de dos espacios interlineales.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

Núm: 17893

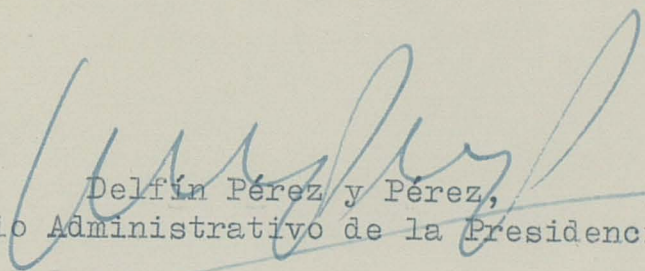
28 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 229, de fecha 24 de noviembre de 1966, cúmpleme significarle que la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y el Gobierno Dominicano, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre del año en curso, y registrada bajo el No. 65.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 55 del Acto Institucional y el Artículo 114 inciso 14 de la Constitución de la República proclamada el 29 de abril de 1963;

VISTO el Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno en fecha 30 de septiembre de 1966.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Acuerdo Adicional suscrito por la República de China Nacionalista y nuestro Gobierno que copiado a la letra dice así:

ACUERDO ADICIONAL SUSCRITO POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE LA REPUBLICA DE CHINA NACIONALISTA Y NUESTRO GOBIERNO.

1.- El Gobierno de la República de China seguirá estableciendo la Misión Técnica Agrícola (la que en lo adelante se denominará Misión Técnica) en la República Dominicana para hacerse cargo de los trabajos de extensión y mejoramiento del cultivo del arroz.

2.- La Misión Técnica estará integrada por seis (6) expertos agrícolas chinos seleccionados y nombrados por el Gobierno de la República de China. En caso de que algún experto nuestro, por cualquier causa, incapacidad de cumplir su misión durante la vigencia del presente Agregado Adicional, el Gobierno Chino lo retirará y enviará otro para reemplazarle.

3.- La Misión Técnica, durante el período en que preste servicios en la República Dominicana, será directamente responsable frente al Gobierno Dominicano; la Embajada de la República de China en la República Dominicana actuará de entidad de enlace entre la citada Misión y el Gobierno Dominicano.

4.- Los gastos del cuarto año (del 20 de noviembre de 1966



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 19 66
REGISTRADA con el Número 74
en el folio 80 del Libro Letra 80 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de tres
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Tuquesito, R. D. 27 de Nov de 1966

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional suscrito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China Nacionalista y el Gobierno Dominicano. PAG. 2

al 19 de noviembre de 1967) de la Misión Técnica serán repartidos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de China.

A. El Gobierno Dominicano pagará al personal que se haya enviado para reemplazar a los miembros que dejen la Misión, en virtud de este Agregado Adicional, el pasaje de ida y vuelta Taipei-Santo Domingo, así como a los que permanezcan en la República Dominicana, el pasaje de vuelta al expirar el período de servicio según este Agregado Adicional. El pasaje será de clase económica por vía aérea. También se encargará de los gastos de manutención de US\$ 250.00 mensuales por persona, durante el tiempo de su permanencia en la República Dominicana, así como de la compra de los equipos y materiales que ambas partes consideren necesarios.

b. El Gobierno de la República de China pagará los sueldos de los expertos, las herramientas de labranza y los materiales que desde Taiwan hayan de ser comprados y enviados a la República Dominicana.

5. El Gobierno de la República Dominicana proveerá los intérpretes necesarios para los trabajos y los vehículos para la comunicación, y pagará los gastos de comida, habitación y transporte dentro del territorio dominicano de los miembros de la Misión, que estén de servicios fuera de su centro de trabajo, así como los eventuales de medicinas y hospitalización en caso de enfermedad durante la vigencia de este Agregado Adicional.

6. El Gobierno Dominicano eximirá a los expertos que se encuentren en su territorio de los impuestos de utilidades exigidos por el Gobierno Dominicano o las autoridades locales, así como de los derechos aduaneros de los equipajes y objetos de uso personal, exoneraciones de que podrán hacer uso los interesados al llegar a la República Dominicana y en el curso de los tres primeros meses de su llegada. Los expertos podrán importar, libre de derechos, sus automóvi-



2a LEGISLATURA DEL 21-19 66
REGISTRADA con el Número 77 de
en el folio 80 del Libro Letra R de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 21
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 21 de Mayo 1966
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobatoria del Acuerdo Adicional sus-
crito por los Plenipotenciarios de la Rep. de China Na-
cionalista y el Gobierno Dominicano.

PAG. 3

les privados que se limitará a un vehículo por persona. Sin embargo, si quieren enajenarlo en la República Dominicana tendrán que pagar los derechos de importación correspondiente ad valorem, teniendo en cuenta la depreciación.


7. La Misión Técnica seguirá prestando servicios en la República Dominicana por un período de un año a contar desde el 20 de noviembre de 1966. Este período podrá extenderse, si así se lo notificasen las Partes por escrito, antes de los tres meses de su expiración o terminarse automáticamente al cumplir el año de servicios.

Hecho en Taipei, el 30 de septiembre de 1966.

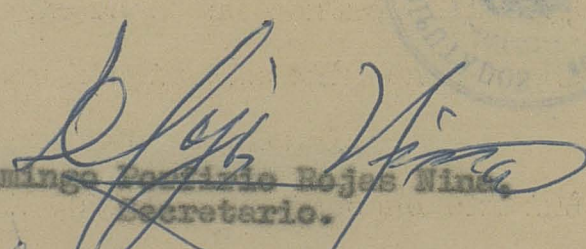
Por el Gobierno de la
República de China.
Wei Tao Ming
Ministro de Relacio-
nes Exteriores.

Por el Gobierno de la
República Dominicana.
Dr. José Villanueva G.
Embajador de la Repúbli-
ca Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

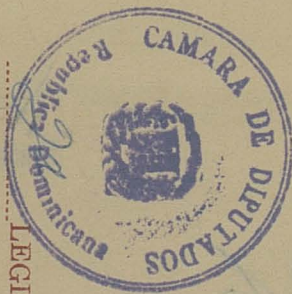


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.


Domingo Ferriz Rojas Nino,
Secretario.


Caridad R. de Cabrera,
Secretario.

872



REGISTRADA con el Número 74 de Oct. 19. 66
en el folio 80 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de tres
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Santiago, R. D. 21 de Nov. 1966

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados